I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24051 *RECTIFICACIÓN de error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.804/1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1998.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 2.804/1998, planteada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, página 33354, epígrafe 23226, de 7 de octubre de 1998, en el sentido de que, en su línea 6, en donde dice: «... Ley 39/1998,...»; debe decir: «... Ley 39/1988,...».

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

24052 *RECTIFICACIÓN de error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 3.059/1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1998.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 3.059/1998, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Valladolid, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, página 33354, epígrafe 23227, de 7 de octubre de 1998, en el sentido de que, en sus líneas 6 y 7, en donde dice: «... Ley 39/1998,...»; debe decir: «... Ley 39/1988,...».

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

24053 *RECTIFICACIÓN de error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 3.808/1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1998.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto de la cuestión de inconstitucionalidad número 3.808/1998, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, página 33354, epígrafe 23228, de 7 de octubre de 1998, en el sentido de que, en su línea 7, en donde dice: «... Ley 39/1998,...»; debe decir: «... Ley 39/1988,...».

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

24054 *RECTIFICACIÓN de error padecido en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 4.033/1998, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de 7 de octubre de 1998.*

El Tribunal Constitucional acuerda rectificar el error padecido en el edicto del recurso de inconstitucionalidad número 4.033/1998, promovido por el Presidente del Gobierno contra la Ley del Parlamento Vasco 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, página 33354, epígrafe 23231, de 7 de octubre de 1998, en el sentido de que, en las líneas 3 y 4 del encabezamiento, y 4 y 5 del texto, en donde dice: «... contra el artículo 16.6 (primera fase)...»; debe decir: «... contra el artículo 16.6 (primera frase)...».

Madrid, 7 de octubre de 1998.—El Secretario de Justicia, firmado y rubricado.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24055 *ORDEN de 17 de septiembre de 1998 por la que se crea una Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Shanghai.*

Shanghai es el primer centro industrial, comercial y financiero de China, dotado, a su vez, de una gran importancia política.

En los últimos años se ha incrementado notablemente el volumen de las inversiones españolas en Shanghai, como consecuencia de la creciente presencia de empresas españolas en ferias y exposiciones de carácter comercial que se celebran en dicha ciudad, así como de empresas que compiten en la realización de proyectos industriales en el gran Shanghai o en sus provincias limítrofes.

Para dotar del necesario apoyo y asistencia a estas iniciativas empresariales, así como para incrementar la presencia institucional española en esta importante zona

geográfica de la República Popular de China, se considera conveniente crear un Consulado General en Shanghai.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea una Oficina Consular, con categoría de Consulado General, en Shanghai, dependiente de la Embajada de España en la República Popular de China y con jurisdicción en el municipio de Shanghai y las provincias de Jiangsu, Zhejian y Anhui.

Segundo.—La Oficina Consular contará con un Jefe, que tendrá categoría de Cónsul general, y del personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Política Exterior y para la Unión Europea y Embajador de España en Pekín.

24056 *ORDEN de 17 de septiembre de 1998 por la que se suprimen los Consulados Generales de España en Lille (Francia) y Elvas (Portugal).*

La igualdad de derechos y libertad de movimientos que permite a los españoles la existencia de la Unión Europea y del espacio Schengen, han determinado que los Consulados en Lille y Elvas hayan disminuido paulatinamente su actividad no siendo su existencia tan necesaria como lo fue en años pasados.

Además la disminución del número de ciudadanos españoles en las correspondientes demarcaciones (ya que buen número de los descendientes de los originarios emigrantes o bien han adquirido la nacionalidad del país de recepción o bien han retornado a España), así como la mejora de las infraestructuras de transporte y de las comunicaciones, hacen que buena parte de las funciones que hasta ahora están realizando estos consulados puedan ser realizadas por otros relativamente cercanos y convenientemente dotados, como son los de Lisboa y París.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, y previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se suprime el Consulado General de España en Lille, cuya demarcación consular quedará integrada, a partir del 1 de enero de 1999, en el de París.

Segundo.—Se suprime el Consulado General de España en Elvas, cuya demarcación consular quedará integrada a partir del 1 de enero de 1999, en el de Lisboa.

Madrid, 17 de septiembre de 1998.

MATUTES JUAN

Excmos. Sres. Secretario de Estado de Política Exterior y para la Unión Europea, Subsecretario y Embajadores de España en París y Lisboa.

24057 *CONVENIO de cooperación cultural, educativa y científica entre el Reino de España y la República de Honduras, hecho en Tegucigalpa el 19 de julio de 1994.*

CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

El Reino de España y la República de Honduras,

Considerando los vínculos históricos existentes entre ambos países y deseosos de mantener y estrechar los lazos de amistad y cooperación que les unen,

Han decidido establecer el presente Convenio como marco general para desarrollar la cooperación en materia cultural, educativa y científica, de conformidad con los siguientes artículos:

Artículo 1.

Ambas Partes, reconociendo la importancia que la lengua española tiene como patrimonio común, proponen fomentar cuantas acciones conjuntas sirvan para preservar, promover y difundir la misma.

Artículo 2.

Las dos Partes facilitarán y promoverán las actividades culturales de un país en el otro, mediante el intercambio de expertos y artístas en los diferentes campos de la cultura, organización de conferencias y exposiciones.

Ambas Partes promoverán el intercambio de documentación, libros y material didáctico, a fin de favorecer el conocimiento de los sistemas educativos, y los métodos de enseñanza de los dos países.

Artículo 3.

Ambas Partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para asegurar la protección efectiva de los «derechos de autor» o «propiedad intelectual» de los nacionales del otro país, de conformidad con lo establecido en sus respectivas legislaciones internas.

Artículo 4.

Cada Parte, con arreglo a la legislación vigente en cada uno de los dos países, facilitará el acceso a las instituciones universitarias, científicas y de investigación, así como las visitas e intercambios de profesores universitarios, investigadores, conferenciantes, expertos y estudiantes de los dos países.

Artículo 5.

Ambas Partes favorecerán la concesión de becas de estudio y especialización a los estudiantes e investigadores de la otra Parte.

Artículo 6.

Las dos Partes considerarán los términos y modalidades necesarios para el reconocimiento mutuo de gra-